



ORDENANZA N° 173/2013.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DEL “BOLETO SUSTITUTO DE MONEDAS EN GUARANÍES”, POR PARTE DE LAS EMPRESAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.-----

Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza “**Por la cual se reglamenta la utilización del “boleto sustituto de monedas en guaraníes”, por parte de las Empresas del Servicio de Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros de la ciudad de Encarnación**”, presentado por los concejales Lic. Elida Bartonchelo y Lic. Walter Enrique Harms, y; -----

CONSIDERANDO:

Que este proyecto, consensuado con los representantes de las Empresas que realizan este servicio en nuestra ciudad, tiene por objetivo tratar de dar solución a una problemática que se presenta diariamente para los usuarios y choferes de las unidades de transporte, referida a la falta de monedas de Gs. 100, para dar el respectivo vuelto a las personas que abonan sus pasajes, que en su mayoría entregan Gs. 3.000 al chofer, y este se encuentra con la dificultad de no disponer normalmente con los Gs. 300 en monedas que debe dar de vuelto, en detrimento del usuario que no tiene otra opción que aceptar esta situación, para no entrar en discusión con el conductor, abonando en consecuencia una suma superior a la fijada como tarifa de pasaje.-----

Que, esta diferencia de Gs.300, sumada a la establecida como tarifa de pasaje de Gs. 2.700, que es la abonada por el usuario en la mayoría de las veces, tampoco es recibida por las Empresas, por lo que no les reditúa ninguna ganancia extra, como para que se pueda decir que las mismas, están percibiendo esta suma de más.-----

Que, el Proyecto contempla la implementación o utilización de un “**boleto sustituto de monedas en guaraníes**”, que tendría un valor de Gs. 300, que podrá ser utilizado por el chofer en forma alternativa para dar el vuelto a los usuarios, en los casos que no disponga de monedas de Gs. 100.- Este boleto sustituto podrá ser utilizado por el usuario, como parte de pago de pasaje a la Empresa que ha emitido dicho boleto.-----

Que, las Comisiones Permanentes de Legislación, de Hacienda y Presupuesto, y de Transporte Público y Tránsito, en su Dictamen No. 04/2013 expresan: “Que los miembros de estas Comisiones, luego de realizar el estudio del Proyecto de referencia, y teniendo en cuenta que el objetivo principal es defender los intereses de los usuarios del transporte público de pasajeros, que diariamente se ven afectados por la situación mencionada, consideran que es factible establecer una reglamentación al respecto, recomendando la aprobación del Proyecto de Ordenanza presentado”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, y de realizar el estudio en general y el particular del Proyecto de Ordenanza, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó los mismos.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION REUNIDA EN CONSEJO

ORDENA:

ART. 1º) ESTABLECER la obligatoriedad de utilización de un “**boleto sustituto de monedas en guaraníes**”, por parte de las Empresas que realizan el Servicio de Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros de la ciudad de Encarnación-Líneas 1, 2, 3, 4 y 5, en los casos en que los choferes no dispongan de monedas de Gs. 100, hasta un máximo de Gs. 300 por vez, para dar el vuelto correspondiente a los usuarios que abonan sus pasajes con sumas superiores a la tarifa fijada de Gs. 2.700. El monto máximo del boleto sustituto variará en forma automática, en los casos de fijación de nueva tarifa del pasaje en la ciudad de Encarnación.-----

Junta Municipal

Ciudad de Encarnación



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

Hoja No. 2.-

Ordenanza No. 173/2013.-

- ART. 2º) ESTABLECER** la obligatoriedad de las Empresas del Servicio de Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros de la ciudad de Encarnación de proveer a sus choferes, la cantidad suficiente del “**boleto sustituto de monedas en guaraníes**”, para que los mismos lo puedan utilizar con los usuarios en los casos de no disponer de monedas de Gs. 100, para la entrega del vuelto correspondiente.-----
- ART. 3º) ESTABLECER** la obligatoriedad de los choferes de las unidades habilitadas del Servicio de Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros de la ciudad de Encarnación, de entregar a los usuarios de este servicio el “**boleto sustituto de monedas en guaraníes**”, en los casos de no disponer de monedas de Gs. 100, en concepto de vuelto a los que abonan sus pasajes con sumas superiores a Gs. 2.700, y hasta un máximo de Gs. 300 por vez.---
- ART. 4º) ESTABLECER** la obligatoriedad de las Empresas que realizan el Servicio de Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros de la ciudad de Encarnación- Líneas 1, 2, 3, 4, 5, de recibir de los usuarios, por medio de los choferes de las unidades habilitadas, el “**boleto sustituto de monedas en guaraníes**” entregado en cada caso por la respectiva empresa, en concepto de parte o totalidad de pago de pasaje, de acuerdo a la circunstancia del momento, por el Servicio de Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros.-----
- ART. 5º) DETERMINAR** que por el incumplimiento de la presente disposición, por parte de las Empresas o de los choferes, se aplicará en cada caso, la sanción prevista en el Art. 3º de la Ordenanza No. 209/2006. La fiscalización del estricto cumplimiento de la presente reglamentación, estará a cargo de la Dirección de Seguridad y Tránsito de la Municipalidad de Encarnación.-----
- ART. 6º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----
- DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.---**

Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ
Secretario General de la Junta Municipal

Lic. ELIDA BARTONCHELO ARZAMENDIA
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Febrero de 2013.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

Abog. EDITA BÁEZ DE VILLORDO
Secretaria General de la Municipalidad

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal